



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0237 -2016-GORE-ICA/GRAF

Ica, 07 DIC 2016

VISTO, el Expediente de Registro N° E-2774-2016-UAD, mediante el cual el Gerente General de Salud Oftálmica Empresarial S.A.C. solicita Renovación de Convenio de Prestación de Servicios Oftalmológicos, para el otorgamiento de Créditos bajo la modalidad de Descuento por Planilla Única de Pago, Informe N° 123-2016-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC y demás documentos que forman parte de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Art. 191 que "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)", lo que en concordancia con los artículos 189° y 197° de la citada Carta Magna y la Ley N° 27783 –Ley de Bases de la Descentralización en sus Arts. 8° y 9° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, en el inc. a) del Art. 45° de la citada normativa, se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia a las políticas nacionales y sectoriales;

Que, en tal sentido mediante el artículo 3° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0481-2015-GORE-ICA/GR, se delega facultades en materia de gestión administrativa al Gerente Regional de Administración y Finanzas, entre otros, el de suscribir convenios;

Que, bajo este marco legal, con fecha 18 de octubre del año 2016, se suscribió la Renovación de Convenio de Prestación de Servicios Oftalmológicos, para el otorgamiento de Créditos bajo la modalidad de Descuento por Planilla Única de Pago entre el Gobierno Regional de Ica y Salud Oftálmica Empresarial S.A.C.;

Que, Salud Oftálmica Empresarial S.A.C., es una Empresa dedicada a la prestación de servicios en el campo oftalmológico y comercialización de Productos Ópticos, .En tal sentido, uno de sus objetivos es realizar actividades de prevención y diagnóstico de enfermedades oculares, fomentando el tratamiento y conservación de la vista; labor que efectúa en forma constante, tanto en su sede central como en las diferentes *entidades* públicas y privadas del país con las que tiene convenios.

Que, en igual sentido, ambas partes declaran estar interesadas en brindar las oportunidades necesarias a los trabajadores y pensionistas, para que puedan acceder al crédito y financiamiento mediante la





Gobierno Regional Ica



modalidad de descuento por planilla única de remuneraciones y pensiones, en condiciones más accesibles y ágiles;

Que, el presente Convenio tiene por objetivo establecer las bases de cooperación entre el Gobierno Regional de Ica y Salud Oftálmica Empresarial S.A.C., para desarrollar acciones que redundan en beneficio de los trabajadores del Gobierno Regional de Ica de acuerdo a los principios de reciprocidad;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; y con las facultades otorgadas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 0266-2016 -GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que las Unidades Orgánicas competentes brinden cumplimiento a los términos del Convenio suscritos entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** y **SALUD OFTÁLMICA EMPRESARIAL S.A.C.**; los que forman parte del presente acto resolutivo, acorde a los considerandos precedentes, el mismo que consta de Seis (06) cláusulas.

Artículo 2°.- Notificar a la entidad firmante del Convenio materia de la presente y a las Unidades orgánicas del Gobierno Regional que resulten competentes de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARTÍN H. SAAVEDRA ZAMBRANO
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Ica, 07 de diciembre del 2016
Señor: SUBGERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R N°237-2016 de fecha 07-12-2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución.



**RENOVACIÓN DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OFTALMOLÓGICOS MEDIANTE CREDITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE
ICA Y SALUD OFTALMICA EMPRESARIAL S.A.C.**

Conste por el presente documento, la Renovación de Convenio de Prestación de Servicios Oftalmológicos, para el otorgamiento de Créditos bajo la modalidad de Descuento por Planilla, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, representado por su Gerente Regional **ING. MARTÍN HUMBERTO SANABRIA ZAMBRANO**, identificado con DNI N° 07630837, con domicilio legal en Calle Cutervo N° 920 de la ciudad de Ica, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte **SALUD OFTALMICA EMPRESARIAL S.A.C.**, con RUC N° 20549860096, debidamente representado por su Gerente General señor **ISAIAS WILLIAMS REYNAGA CARLOS**, identificado con DNI N° 43689923, con domicilio legal en la Av. Cutervo N° 130 San Isidro – Ica y en la Av. Conquistadores N° 665 Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, a quien en lo sucesivo se le denominará **SALUD OFTALMICA EMPRESARIAL**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, es una entidad pública, que promueve e impulsa el desarrollo socioeconómico sostenido y armónico; revaloriza los patrones culturales, la prestación de servicios públicos y administrativos; e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión privada en la Región.
- 1.2 **SALUD OFTALMICA EMPRESARIAL S.A.C.**, es una empresa privada, debidamente constituida y organizada, dedicada a la prestación de servicios en el campo oftalmológico y a la comercialización de Productos Ópticos, y su objetivo social es el de realizar actividades de educación, de prevención y diagnóstico de enfermedades oculares, fomentando el tratamiento y conservación de la vista; labor que efectúa en forma constante, tanto en su sede central como en las diferentes entidades públicas y privadas del país con las que tiene convenios, mediante la modalidad de descuento por planilla.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente documento, ambas partes celebran la Renovación de un **Convenio de Prestación de Servicios Oftalmológicos**, para el otorgamiento de Créditos bajo la modalidad de Descuento por Planilla, en virtud del cual **EL GORE ICA** autoriza a **SALUD OFTALMICA EMPRESARIAL** a realizar campañas Oftalmológicas gratuitas a sus colaboradores dentro de sus locales e instalaciones.

CLAUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

3.1 DEL GORE ICA:

Se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:





- a) Brindar las facilidades necesarias a **SALUD OFTALMICA EMPRESARIAL**, para la realización de las campañas gratuitas a nivel de los colaboradores del Gobierno Regional de Ica.
- b) Realizar los descuentos, vía planilla Única de Pago hasta que el crédito haya sido pagado en su totalidad, de los productos adquiridos (lentes) que ofrece **SALUD OFTALMICA EMPRESARIAL**.
- c) Girar el Cheque de descuento a nombre de **SALUD OFTALMICA EMPRESARIAL S.A.C.**
- d) Difundir a través de las herramientas de comunicación interna (correo institucional) los alcances del presente Convenio.
- e) Cumplir las demás obligaciones que se señalen en el presente convenio.

3.2 DE SALUD OFTALMICA EMPRESARIAL:

Se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar campañas gratuitas en la que incluye: Consulta Oftalmológica; Examen de fondo de ojo; Examen de retinopatía diabética; Test de Ishihara, Toma de Presión Arterial y Examen de glaucoma, a nivel de los colaboradores **DEL GORE ICA**, donde a la vez promocionarán sus productos ópticos, sin afectar el normal desarrollo de las actividades **DEL GORE ICA**.
- Brindar a los colaboradores **DEL GORE ICA** que adquieran sus productos ópticos la garantía comercial correspondiente de 01 Año.
- Cumplir las demás obligaciones que se señalen en el presente contrato.
- Remitir oportunamente la relación de trabajadores que han solicitado crédito para los descuentos a más tardar los primeros ocho (08) días de cada mes y para el caso de pensionistas dentro de los primeros cinco días, para ser descontados por Planilla Única de Pagos.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo cualquiera de las partes ponerle fin cursando carta a la otra en este sentido, con una anticipación de 30 días.

En todo caso, la resolución de la presente relación contractual, será válida sólo desde el momento en que las obligaciones que se encuentren pendientes entre las partes hayan quedado totalmente ejecutadas.

CLÁUSULA QUINTA.- LEY Y JURISDICCION APLICABLE

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la interpretación, ejecución, incumplimiento y cualquier aspecto relacionado a la exigencia, validez y/o terminación del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, deberán ser resueltos por trato directo entre las partes dentro de un plazo de cinco días.

En caso que en el plazo antes referido las partes no pudiesen llegar a un acuerdo, ambas convienen en someter las controversias a la competencia territorial de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Ica, renunciando de modo expreso al fuero que les pueda corresponder por razón de sus domicilios.

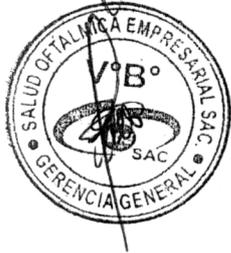




CLAUSULA SEXTA.- DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser señalado necesariamente dentro de la ciudad de Ica bajo sanción de tenerse por no efectuado. El cambio de domicilio surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, mediante comunicación escrita dirigida por vía notarial.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Ica, a los 24 días del mes de noviembre del año 2016.



.....
SR. ISAIAS W. REYNAGA CARLOS
Gerente General
SALUD OFTALMICA EMPRESARIAL

.....
ING. MARTIN H. SANABRIA ZAMBRANO
Gerente Regional
GORE - ICA